



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

actualizado

RESOLUCIÓN N° 689/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos"

OP



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";

Que, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: "Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (...)"

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que "ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1992-OF, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales a favor de la profesional Med. ESTEFANI TANIA TRUJILLO JIMENEZ al respecto, emite el siguiente informe técnico de contrato civil docente que en su parte pertinente indica:

"ANTECEDENTES:

1. En oficios nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1238-OF y UTMACH-UACQS-D-2018-1314-OF, del 28 de agosto y 06 de septiembre de 2018, respectivamente, suscrito por el Dr. Marcelo López Bravo, Mg. Sc., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, comunica que el contrato de Md. Tania Trujillo Jiménez, como Técnico Docente, vence el 31 de agosto de 2018, el 14 de agosto del presente año, presentó su certificado por maternidad el cual está haciendo uso de su derecho, además comunica que el periodo académico, el número del Internado Rotativo para el periodo lectivo 2018-2019, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, serán de siete estudiantes regulares para el Hospital del IESS y siete estudiantes repetidores para el Hospital Teófilo Dávila, por lo que se hace necesario contratar a dos técnico docentes, la misma que ha solicitado en oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-1214-OF, de fecha 23 de agosto de 2018, además indica que la mencionada profesional no cuenta con el certificado del Examen Habilitación Profesional y certificación de haber realizado medicina Rural, requisito indispensable para ejercer la profesión



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

En oficio nro. UTMACH-UACQS-SD-2018-0166-OF, del 04 de septiembre de 2018, la Lic. Jovanny Santos Luna, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, traslada el oficio suscrito por la Médico Estefani Tania Trujillo Jiménez, Técnico Docente para la Educación Superior 2, contratada por servicios ocasionales nro. 2630-DTH desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2018, en la que señala encontrarse con permiso médico por maternidad, desde el 14 de agosto de 2018, más aún su pequeño hijo presenta problemas de cardiopatía compleja, por lo que solicita al Señor Rector, analizar la renovación del contrato de la mencionada profesional, considerando la precaria situación por la que está atravesando al momento, en apego a los artículos 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 332 y 333 de la Constitución de la República.

2. Mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-382-of, del 10 de octubre de 2018, la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, informa que la Med. Tania Trujillo Jiménez, cumple con los requisitos establecidos que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, (CODIFICADO), para realizar las actividades académicas del Internado Rotativo de la Carrera de Medicina, con Dedicación a Tiempo completo (40hs), desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

3. La Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, mediante oficios nro. UTMACH-PG-2018-637-OF y UTMACH-PG-2018-698-OF, de fechas 18 de septiembre y 09 de octubre de 2018, respectivamente, relacionado con la contratación de Tania Trujillo Jiménez, emite los siguientes pronunciamientos:

Pronunciamiento oficio nro. UTMACH-PG-2018-637, del 18 de septiembre de 2018:

Dentro del marco constitucional de nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, encontramos que los grupos de atención prioritaria, recibirán por parte de las instituciones públicos y privadas atención prioritaria y especializada; así como, disponer de facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo periodo de lactancia.

En este sentido y recogiendo los lineamientos constitucionales la Ley Orgánica de Servicio Público dentro de su artículo 58 establece que en los casos de suscribir contratos de servicios ocasionales entre Instituciones Públicas y mujeres que se encuentren en estado de embarazo, la duración de estos contratos deberá ser de manera obligatoria hasta el fin del periodo fiscal en que concluya su periodo de lactancia.

En el presente caso se debe considerar que la médico Tanya Trujillo Jiménez al momento de haber sido contratada por parte de la Unidad de Ciencias Químicas y de la Salud, se encontraba en estado de gestación; por lo que, conforme lo indica el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente el contrato suscrito entre la señora Tanya Trujillo Jiménez y la Universidad Técnica de Machala durará hasta el 31 de diciembre de 2019.

Pronunciamiento oficio nro. UTMACH-PG-2018-698, del 09 de octubre de 2018:

(...) Respecto a su segunda consulta se puede colegir que dentro de los requisitos para ser técnico docente dentro de las universidades y escuelas politécnicas, no existe una prohibición expresa dentro de la cual se establezca que los técnicos docentes contratados para la carrera de Medicina deberán cumplir con la aprobación del Examen de Habilitación Profesional y la certificación de haber realizado la medicatura Rural.

Of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

Por lo tanto, hasta que no exista una reforma a la legislación ecuatoriana dentro de la cual se incluyan estas dos particularidades es procedente continuar con la contratación de los técnicos docentes para la carrera de Medicina siempre que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

4. La profesional a la que hace referencia el Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, tiene registrado en la Senescyt el título de Médica.

5. Que revisado en la página Web del Ministerio de Trabajo, los profesionales en mención, hasta la presente fecha no registran impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

6. La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-563-OF, de fecha 16 de octubre de 2018, informa que, si existe disponibilidad presupuestaria para la elaboración de un Contrato Ocasional de Técnico Docente para la Educación Superior 2, a favor de **TRUJILLO JIMENEZ ESTEFANI TANIA**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. Innumerado del Capítulo (...) del Personal de Apoyo Académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que el Personal de Apoyo Académico, prestará ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realicen las IES.

Así mismo en este mismo Reglamento, considera al personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Además, establece que el requisito que debe cumplir esta clase de personal es al menos acreditar el título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT....".

El literal c) del Art. 14 del Reglamento Interno Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las actividades que el Personal técnico docente para la educación superior 2 debe realizar, estas son entre otras las tutorías de Internado Rotativo.

En el caso del análisis, existe la necesidad de contratar a los profesionales en mención como tutores de Prácticas Pre profesionales de Internado Rotativo para los estudiantes de la Carrera de Ciencias Médicas de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, quienes supervisarán el desarrollo del Internado Rotativo de 16 estudiantes que reprobaron una rotación y se acogieron al Plan Remedial por cierre de Malla Modalidad anual carrera de Ciencias Médicas año 2018, matrícula en sexto año por segunda ocasión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

En el caso de análisis, la contratación de la mencionada profesional, de conformidad con los pronunciamientos emitidos por la Procuradora General de la UTMACH mediante oficios nro. UTMACH-PG-2018-637-OF y UTMACH-PG-2018-698-OF, de fechas 18 de septiembre y 09 de octubre de 2018, respectivamente, procedería la contratación como Técnico Docente para la Educación Superior 2, quien además de acuerdo al Art. Innumerado del Capítulo (...) del Personal de Apoyo Académico del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, cumple con el requisito exigido para ejercer dicho cargo. En virtud de que el oficio de pertinencia de Dirección Académica fue ingresado en esta Dirección el 16 de octubre de 2018, no es posible el trámite para la elaboración del contrato Ocasional de Técnico Docente para la Educación Superior 2, a partir del mes de septiembre, puesto que, de acuerdo a las Directrices emitidas por el Ministerio Finanzas, los contratos deben estar ingresados para su aprobación y legalización en el Sistema SPRYN hasta el día 5 de cada mes, en la Unidad de Remuneraciones, por lo que la contratación debe regir desde noviembre de 2018, lo que significa que los meses de septiembre y octubre de 2018 quedarían pendientes de pago, para lo cual debería realizarse la cancelación de los haberes mediante Contrato Civil, sin relación de dependencia.

CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, análisis, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación de la **Méd. ESTEFANI TANIA TRUJILLO JIMENEZ**, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, bajo la modalidad de Contrato Ocasional de **Técnico Docente para la Educación Superior 2, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 5, nivel 5, grado 5, RMU \$ 1.212,00**, desde el **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**, de conformidad con el informe de pertinencia y necesidad emitido por la Dirección Académica mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-382-OF, del 10 de octubre de 2018, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1992-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. – AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA MÉD. ESTEFANI TANIA TRUJILLO JIMENEZ, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO OCASIONAL DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, GRUPO OCUPACIONAL PERSONAL DE APOYO 5, NIVEL 5, GRADO 5, RMU \$ 1.212,00, DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE PERTINENCIA Y NECESIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA MEDIANTE OFICIO Nro. UTMACH-DACD-2018-382-OF, SUSCRITO POR LA LIC. GISELA LEÓN GARCÍA, DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 689/2018

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Md. Tania Trujillo Jiménez.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 17 de 2018.

Machala, 17 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH